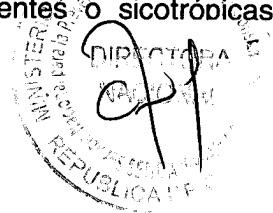


Aprueba Modificación del Convenio de prestación de servicios, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA, y **Corporación comunidad Terapéutica Esperanza**, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas para el período 2013-2014, y adenda;



**CONTRALORIA GENERAL**  
**OFICINA GENERAL DE PARTES**  
3 JUL 2014

**RESOLUCIÓN N°147**

**SANTIAGO, 13 DE MAYO DE 2014**

**CONTRALORIA GENERAL**  
**OFICINA GENERAL DE PARTES**  
17 JUN 2014

**VISTO:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.713 de presupuestos para el sector público, año 2014; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Decreto Exento N° 1901, de 9 de mayo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece orden de subrogancia para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución N°134, de 9 de mayo de 2014 del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en la Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 3.818, de 29 de octubre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N°4.121, 23 de noviembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol en la Resolución Exenta N° 4631, de 28 de diciembre de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENA; en Resolución N° 41 de fecha 16 de enero de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; y en Resolución N°257, de fecha 4 de noviembre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en la Resolución Exenta N° 510, de 7 de febrero de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol;

**DIVISION JURIDICA**  
**COMITE 3**  
JEFE  
18 JUN 2014

**DIVISION JURIDICA**  
**COMITE 3**  
JEFE  
4 JUL 2014

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**  
**SENA**  
Unidad de Partes  
25 JUL 2014  
TOTALMENTE TRAMITADO

**PCC/RPH/REG/KFS/ALR/AvM**  
**Distribución:**  
1.- División Jurídica SENA  
2.- Área de Compras y Contrataciones SENA  
3.- Corporación comunidad Terapéutica Esperanza (Ramírez 1365, comuna y ciudad de Vallenar, Región de Atacama)  
4.- Área Tratamiento SENA.  
5.- Unidad de Convenio SENA  
6.- Área de Finanzas SENA  
7.- Oficina de Partes.  
**S-3836-2014**

**TOMADO RAZON**  
**CON ALCANCE**

**RETIRADO**  
**SIN TRAMITAR**  
FECHA: 16 JUN. 2014  
CON OFICIO N° 6

21 JUL 2014  
**Contralor General**  
**de la República**

055582

## CONSIDERANDO:

1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.

3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el **ID 662237-40-LP12**, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, aprobadas mediante Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

4.- Que, en el referido proceso de licitación, no todas las líneas de productos resultaron adjudicadas, quedando varias de ellas, por distintas razones, desiertas, tal y como consta en la **Resolución Exenta N°4.121, 23 de noviembre de 2012, de este Servicio.**

5.- Que, con todo, por razones de buen servicio y por ser la contratación de planes de tratamiento un servicio indispensable para SENDA, este Servicio procedió a contratar por vía de trato directo con ciertas instituciones, entre las cuales se encontraba **Corporación comunidad Terapéutica Esperanza** a fin de cubrir las necesidades representadas por aquellas líneas de producto declaradas desiertas, lo cual fue autorizado mediante **Resolución Exenta N° 4631, de 28 de diciembre de 2012**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

6.- Que, en razón de lo anterior, con fecha 3 de enero de 2013, las partes celebraron un convenio en virtud del cual SENDA le encomendaba a la referida entidad el otorgamiento de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas. Dicho acuerdo de voluntades fue aprobado mediante **Resolución N° 41, de 22 de enero de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. Dicho contrato fue modificado con fecha 1 de julio de 2013, aprobándose la referida modificación por **Resolución N°257, de fecha 4 de noviembre de 2013** del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

7.- Que, de acuerdo a lo contemplado en el número 3 de las bases de licitación citadas en el considerando número 3, los precios de los meses de planes de tratamiento podrán ser reajustados en el mes de enero de 2014, conforme al reajuste que experimente el Índice del precio al Consumidor (IPC). En virtud de ello se reajustaron los precios de los meses de planes de tratamiento conforme a la variación acumulada de los últimos doce meses, contados de noviembre 2012 a noviembre 2013, que ha experimentado el Índice de Precios al Consumidor (IPC).

Según la información oficial entregada por el Instituto Nacional de Estadísticas, en su índice de Precios al Consumidor, edición N° 181 de fecha 06 de diciembre de 2013, se registra una variación acumulada de 2,4%.

8.- Que, con fecha 7 de febrero de 2014 este Servicio dictó Resolución Exenta N°510, en virtud de la cual se reajustaron los precios de los meses de planes de tratamiento de acuerdo a la variación 2,4%, señalada en el considerando anterior, siendo para el año 2014 los precios de los planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, los siguientes;

PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres
90.921	263.096	509.041	355.789	609.147

9.- Que, asimismo en el acto administrativo citado anteriormente, se refrendó debidamente, para el año 2014, los convenios suscritos entre este Servicio y las entidades que en él se individualizan, dentro de las cuales se encuentra **Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza**, lo anterior según consta en el artículo tercero de la Resolución Exenta N°510 de este Servicio, quedando por tanto el monto para el año 2014 en **\$84.849.972.-**

10.- Que, este Servicio y **Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza**, de mutuo acuerdo, suscribieron el 2 de enero de 2014 un acuerdo de voluntades en el cual modificaron el número de meses de planes de tratamiento contratados en la línea de servicio que a continuación se señala, disminuyendo el número de planes actualmente contratados. En este caso en particular, si bien el nivel de ejecución del centro de tratamiento que brinda las prestaciones en esta línea de producto al momento de ser evaluados cumplieron con lo contratado para el segundo semestre del año 2013, incluyendo el aumento de planes que se les efectuó en julio del mismo año ( lo que impide invocar el mecanismo de reasignación contemplado en las bases y en el contrato); la **Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza**, en el transcurso de la ejecución del contrato, ha evidenciado una serie de condiciones, ajenas a su voluntad, que le dificultan para el año 2014 la correcta y oportuna ejecución de los planes de tratamiento que se le aumentaron en la línea de producto durante el segundo semestre del año 2013 y requiere ajustarse a la asignación que a continuación se indica, circunstancia que ha sido aceptada por este Servicio en virtud del principio de eficiencia y el uso óptimo de los recursos del Estado:

- **Línea de producto N°20, Plan PAI Población Mujeres** centro de tratamiento CT Vallenar, ubicado en la Región de Atacama, **Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza**, se obliga a ejecutar anualmente **120** planes de tratamiento.

11.- Que, las partes ya individualizadas se vieron en la necesidad de reemplazar la cláusula séptima del acuerdo de voluntad señalado en el párrafo anterior, por lo que suscribieron una adenda modificación del convenio de prestación de servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza**, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, con fecha 13 de mayo de 2014.

12.- Que, los acuerdos de voluntades referidos en los considerandos anteriores debe ser sancionado a través del correspondiente acto administrativo, por lo que vengo en dictar la siguiente,

## RESOLUCIÓN

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese la Modificación de Convenio de Compra de Servicios celebrada con fecha 2 de enero de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza**, en virtud del cual este servicio público le encomienda a la referida entidad el otorgamiento de los meses de **planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas**, establecidos en la cláusula séptima y siguientes del instrumento que por este acto se aprueba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Apruébese la Adenda de la Modificación de Convenio de Compra de Servicios celebrada con fecha 13 de mayo de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Corporación comunidad Terapéutica Esperanza**, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el periodo 2013-2014.

**ARTÍCULO TERCERO:** El menor gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la modificación del Convenio de Compra de Servicios que se aprueba por la presente Resolución, **liberará los montos refrendados anteriormente bajo la siguiente imputación: \$4.269.468.- para la partida presupuestaria 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2014** en virtud de lo expuesto en el considerando número 6 y siguientes del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO CUARTO:** Déjese constancia que con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del convenio de compra de servicio originalmente suscrito, **Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza**, hizo entre en su oportunidad al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, **de una Póliza de Seguro, N°01-56-040193, con Endoso N°002, de Aseguradora Magallanes S.A**, tomada a favor del señalado Servicio, por un monto total asegurado en **\$8.091.280.-**, cifra superior al 5% del valor total de los convenios considerados en su conjunto, y cuya vigencia cubre íntegramente el plazo de ejecución de los mismos.

**ARTÍCULO QUINTO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y CORPORACIÓN COMUNIDAD TERAPÉUTICA ESPERANZA, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERIODO 2013-2014.**

En Santiago de Chile, a 2 de enero de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación comunidad Terapéutica Esperanza, RUT N° 65.044.717-4, en adelante "La Entidad", representado, según se acreditará, por don Rodrigo Alejandro Escobar Olmedo, cédula de identidad N° 15.885.778-2, ambos domiciliados en Ramirez 1365, comuna y ciudad de Vallenar, Región de Atacama, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:**

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-40-LP12**, la compra de planes de tratamiento para **personas con consumo problemático de sustancias**

**estupefacientes o sicotrópicas**, aprobadas mediante **Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**CUARTO:** En el proceso licitatorio referido precedentemente, algunas líneas de producto fueron declaradas desiertas, lo anterior consta en **Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y otras líneas quedaron desiertas producto de diversas renunciaciones de otras instituciones. En virtud de lo anterior, por razones de buen servicio y por ser la contratación de planes de tratamiento un servicio indispensable para SENDA, este Servicio procedió a contratar por vía de trato directo con ciertas instituciones, entre las cuales se encontraba **Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza** a fin de cubrir las necesidades representadas por aquellas líneas de producto declaradas desiertas, lo cual fue autorizado mediante **Resolución Exenta N° 4631, de 28 de diciembre de 2012**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En razón de lo anterior, con fecha **3 de enero de 2013**, las partes suscribieron un contrato de prestación de servicios, aprobado mediante **Resolución N°41, de 16 de enero de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. Este contrato fue modificado con fecha **1 de julio de 2013**, aprobándose la referida modificación por **Resolución N°257, de fecha 4 de octubre de 2013**.

**QUINTO:** De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 de bases de licitación precedentemente individualizadas en la cláusula tercera, SENDA, en el mes de junio de los años 2013 y 2014 y en el mes de diciembre del año 2013, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo séptima del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

**SEXTO:** En el mes de julio, dado que se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes suscribieron una modificación del contrato, con fecha 1 de julio de 2013, el que fue aprobado por **Resolución N°257, de fecha 4 de octubre de 2013**, alterando el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos.

En virtud de esa modificación, **Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza** se comprometió a realizar desde el 1 de julio de 2013 y durante el año 2014, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se señalan en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Población General	144	144	288
Plan PAI Población Mujeres	120	132	252

TOTAL CONVENIO 2013	\$ 78.691.920
TOTAL CONVENIO 2014	\$ 82.861.320
TOTAL CONVENIO 2013- 2014	\$ 161.553.240

A su vez, conforme a la cláusula séptima del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento se realizarían en establecimientos de la dependencia de **Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza**, conforme se detalla en la siguiente tabla:

ANEXO N°1 de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)							
L.P.	Región	Prestador	Centro	Tipo de plan de tratamiento		Precios de los planes de tratamiento mensual , para el año 2013	
				PAI Población General	PAI Población Mujeres	Plan PAI Población General	Plan PAI-Población Mujeres
20	Atacama	Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza	CT Vallenar			\$256.930.-	\$347.450.-
TOTAL 2013				144	120	\$ 78.691.920	
TOTAL 2014				144	132	\$ 82.861.320	
TOTAL CONVENIO				288	252	\$ 161.553.240	

**SÉPTIMO:** Las partes, por este acto de mutuo acuerdo, vienen a modificar el convenio ya individualizado en la cláusula sexta alterando el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos, en lo que respecta a la **línea de producto N°20**, cuyos servicios que la componen son prestados en el centro de tratamiento denominado **CT Vallenar, ubicado en la Región de Atacama**, compuesta por el siguiente plan de tratamiento:

- **Plan PAI Población Mujeres**, respecto del cual **Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza**, en el centro de tratamiento denominado **CT Vallenar** ubicado en la **Región de Atacama**, se compromete a ejecutar anualmente **120** planes de tratamiento.

Esta modificación se funda en que la **Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza**, en el transcurso de la ejecución del contrato, ha evidenciado una serie de condiciones, ajenas a su voluntad, que dificultaron la ejecución de los planes de tratamiento que conforman la línea de producto **N° 20, específicamente el Plan PAI Población Mujeres**, por lo que no es posible seguir ejecutándolos en la forma pactada.

En razón de lo expuesto, las partes vienen a modificar la cláusula séptima del convenio de compra de servicios mencionado anteriormente, de la forma que se expone a continuación:

Por este acto **Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza** se obliga a realizar, los meses de planes de tratamiento, en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Población General	144	144	288
Plan PAI Población Mujeres	120	120	240

TOTAL CONVENIO 2013	\$ 78.691.920
TOTAL CONVENIO 2014	\$ 80.580.504
TOTAL CONVENIO 2013- 2014	\$ 159.272.424

Las partes dejan constancia que **la modificación de los meses planes de tratamiento indicada en los párrafos anteriores**, implica una variación del **precio originalmente** pactado en el convenio de fecha **1 de julio de 2013, que corresponde a la suma de \$2.280.816.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada con esta fecha, corresponde a la suma total de **\$159.272.424.-**

De la misma forma, las partes acuerdan modificar el Anexo N° 1 del convenio de prestación de servicios mencionado, que se adjunta.

**OCTAVO:** La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento registrará desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014. Sin perjuicio que en el mes de julio de 2014 pueda ser modificado nuevamente.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la disminución de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

**NOVENO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

**DECIMO:** La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Rodrigo Alejandro Escobar Olmedo para actuar en representación de la Entidad, consta de acta de asamblea constitutiva y estatutos reducida a escritura pública de fecha 8 de noviembre de 2010, ante Notario Público de Vallenar, don Ricardo Olivares Pizarro, en relación al certificado de vigencia de directorio número 0072, de fecha 13 de septiembre de 2012, otorgado por doña Daniela Morales Navea, Seremi de Justicia Subrogante, Región de Atacama.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**UNDÉCIMO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**Firman:** Rodrigo Alejandro Escobar Olmedo. Representante Legal. Corporación comunidad Terapéutica Esperanza. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANEXO N°1 de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.P	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2013	20	Atacama	Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza	CT Vallenar	0	144	0	120	0	78.691.920
2014	20	Atacama	Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza	CT Vallenar	0	144	0	120	0	80.580.504
<b>TOTAL 2013</b>					0	144	0	120	0	78.691.920
<b>TOTAL 2014</b>					0	144	0	120	0	80.580.504
<b>TOTAL CONVENIO</b>					0	288	0	240	0	159.272.424

**Firman:** Rodrigo Alejandro Escobar Olmedo. Representante Legal. Corporación comunidad Terapéutica Esperanza. Francisca Florenzano Valdés. Directora Nacional. Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

**ARTÍCULO SEXTO:** El texto de la adenda de la modificación de convenio que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

**ADENDA MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR CONTRATACIÓN DIRECTA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y CORPORACIÓN COMUNIDAD TERAPÉUTICA ESPERANZA, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERIODO 2013-2014.**

En Santiago de Chile, a 13 de mayo de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), doña Paulina Saavedra Arellano, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación comunidad Terapéutica Esperanza, RUT N° 65.044.717-4, en adelante "La Entidad", representado, según se acreditará, por don Rodrigo Alejandro Escobar Olmedo, cédula de identidad N° 15.885.778-2, ambos domiciliados en Ramirez 1365, comuna y ciudad de Vallenar, Región de Atacama, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:**

**PRIMERO:** Las partes antes individualizada vienen a reemplazar la **cláusula séptima** de la modificación del "Convenio de prestación de servicios, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas para el período 2013 - 2014" de fecha 2 de enero de 2014, dejándola en los siguientes términos:

"Las partes, por este acto de mutuo acuerdo, vienen a modificar el convenio ya individualizado en la cláusula sexta alterando el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos, en lo que respecta a la **línea de producto N°20**, cuyos servicios que la componen son prestados en el centro de tratamiento denominado **CT Vallenar, ubicado en la Región de Atacama**, compuesta por el siguiente plan de tratamiento:

- **Plan PAI Población Mujeres**, respecto del cual **Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza, en el centro de tratamiento denominado CT Vallenar ubicado en la Región de Atacama, se compromete a ejecutar anualmente 120 planes de tratamiento.**

Esta modificación se funda en que la **Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza**, en el transcurso de la ejecución del contrato, ha evidenciado una serie de condiciones, ajenas a su voluntad, que dificultaron la ejecución de los planes de tratamiento que conforman la línea de producto **N° 20, específicamente el Plan PAI Población Mujeres**, por lo que no es posible seguir ejecutándolos en la forma pactada.

En razón de lo expuesto, las partes vienen a modificar la cláusula séptima del convenio de compra de servicios mencionado anteriormente, de la forma que se expone a continuación:

Por este acto **Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza** se obliga a realizar, los meses de planes de tratamiento, en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

Tipo de Plan de tratamiento convenio	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Población General	144	144	288
Plan PAI Población Mujeres	120	120	240

TOTAL CONVENIO 2013	\$ 78.691.920
TOTAL CONVENIO 2014	\$ 80.580.504
TOTAL CONVENIO 2013- 2014	\$ 159.272.424

En virtud de lo expuesto anteriormente, el monto para el año 2014 en el convenio de 1 de julio de 2013, correspondía a **\$82.861.320.-**, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes



de tratamiento que **Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza**, se comprometió a ejecutar, y en consideración al precio de los meses de planes de tratamiento, para el año 2013.

Debido a la corrección monetaria que se realizó a los precios de los meses de planes de tratamiento, en virtud de lo estipulado en el número tres de las bases de licitación individualizadas en la cláusula tercera, el precio de los meses de los planes de tratamiento a que se compromete **Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza**, mediante el presente instrumento, para el año 2014 corresponden a **Plan PAI Población General \$263.096.-**, y **Plan PAI Población Mujeres \$355.789.-**, quedando por tanto el monto para el año 2014 en **\$84.849.972.-**

Teniendo en consideración lo anterior, y en virtud de la modificación que mediante el presente instrumento se acuerda, que consiste en **disminuir 12** meses de planes de tratamiento para el **Plan PAI Población Mujeres**, implica **una rebaja** en el precio del convenio de fecha **1 de julio de 2013 en \$4.269.468.-**, y quedando el monto para el año 2014 en **\$80.580.504.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada con esta fecha, corresponde a la suma total de **\$159.272.424.-**

De la misma forma, las partes acuerdan modificar el Anexo N° 1 del convenio de prestación de servicios mencionado, que se adjunta.”

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado por este instrumento, rige lo estipulado en los convenios de prestación de servicios, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el periodo 2013-2014, suscritos entre las partes con anterioridad.

**TERCERO:** La representación con la que comparece doña Paulina Saavedra Arellano, consta de su designación como Directora Nacional (S), aprobada por Resolución N° 134, de 9 de mayo de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en relación a Decreto Exento N°2901, de 9 de mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece el orden de subrogancia para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.


La personería de don Rodrigo Alejandro Escobar Olmedo para actuar en representación de la Entidad, consta de acta de asamblea constitutiva y estatutos reducida a escritura pública de fecha 8 de noviembre de 2010, ante Notario Público de Vallenar, don Ricardo Olivares Pizarro, en relación al certificado de vigencia de directorio número 0072, de fecha 13 de septiembre de 2012, otorgado por doña Daniela Morales Navea, Seremi de Justicia Subrogante, Región de Atacama. Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**CUARTO:** La presente rectificación de convenio presente se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Rodrigo Alejandro Escobar Olmedo. Representante Legal. Corporación comunidad Terapéutica Esperanza. Paulina Saavedra Arellano. Directora Nacional (S). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.



**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE EN EL PORTAL [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl)**

  
**DIRECTORA NACIONAL PAULINA SAAVEDRA ARELLANO**  
**DIRECTORA NACIONAL (S)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

**CERTIFICADO N° 525**

**FECHA 13-05-2014**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución
<b>N°</b>	147
<b>DETALLE</b>	Aprueba Modificación del Convenio de prestación de servicios, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el período 2013-2014, y adenda; y anula número de Resolución 89 de 27 de marzo de 2014.

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.001
<b>Presupuesto Vigente</b>	37.654.717.000
<b>Comprometido</b>	30.215.820.321
<b>Presente Documento Resolución Exenta</b>	-4.269.468
<b>Saldo Disponible</b>	7.443.166.147

  
**RITA GONZALEZ GELVEZ**  
**JEFA DE PRESUPUESTO**



**MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR CONTRATACION DIRECTA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y CORPORACIÓN COMUNIDAD TERAPÉUTICA ESPERANZA, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERIODO 2013-2014.**

En Santiago de Chile, a 2 de febrero de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional, doña Francisca Florenzano Valdés, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación comunidad Terapéutica Esperanza**, RUT N° 65.044.717-4, en adelante "La Entidad", representado, según se acreditará, por don **Rodrigo Alejandro Escobar Olmedo**, cédula de identidad N° 15.885.778-2, ambos domiciliados en **Ramírez 1365**, comuna y ciudad de **Vallenar**, Región de **Atacama**, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

**SEGUNDO:** Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

**TERCERO:** Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-40-LP12**, la compra de planes de tratamiento para **personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas**, aprobadas mediante **Resolución N° 98, de 27 de agosto de 2012**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**CUARTO:** En el proceso licitatorio referido precedentemente, algunas líneas de producto fueron declaradas desiertas, lo anterior consta en **Resolución Exenta N° 4.121, de 23 de noviembre de 2012**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y otras líneas quedaron desiertas producto de diversas renunciaciones de otras instituciones.

En virtud de lo anterior, por razones de buen servicio y por ser la contratación de planes de tratamiento un servicio indispensable para SENDA, este Servicio procedió a contratar por vía de trato directo con ciertas instituciones, entre las cuales se encontraba **Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza** a fin de cubrir las necesidades



representadas por aquellas líneas de producto declaradas desiertas, lo cual fue autorizado mediante **Resolución Exenta N° 4631, de 28 de diciembre de 2012**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

En razón de lo anterior, con fecha **3 de enero de 2013**, las partes suscribieron un contrato de prestación de servicios, aprobado mediante **Resolución N°41, de 16 de enero de 2013**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA. Este contrato fue modificado con fecha **1 de julio de 2013**, aprobándose la referida modificación por **Resolución N°257, de fecha 4 de octubre de 2013**.

**QUINTO:** De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 8 de bases de licitación precedentemente individualizadas en la cláusula tercera, SENDA, en el mes de junio de los años 2013 y 2014 y en el mes de diciembre del año 2013, evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrán modificar los convenios suscritos, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

Lo anterior también se encuentra establecido en la cláusula décimo séptima del convenio de compra de servicios originalmente suscrito por las partes que por este acto se está modificando.

**SEXTO:** En el mes de julio, dado que se cumplieron los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento, las partes suscribieron una modificación del contrato, con fecha 1 de julio de 2013, el que fue aprobado por **Resolución N°257, de fecha 4 de octubre de 2013**, alterando el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos de acuerdo a los niveles de ejecución de los mismos.

En virtud de esa modificación, **Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza** se comprometió a realizar desde el 1 de julio de 2013 y durante el año 2014, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se señalan en la siguiente tabla:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Población General	144	144	288
Plan PAI Población Mujeres	120	132	252

TOTAL CONVENIO 2013	\$ 78.691.920
TOTAL CONVENIO 2014	\$ 82.861.320
TOTAL CONVENIO 2013- 2014	\$ 161.553.240

A su vez, conforme a la cláusula séptima del mismo convenio y de acuerdo al documento anexo a aquél, las partes acordaron que los planes de tratamiento se realizarían en establecimientos de la dependencia de **Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza**, conforme se detalla en la siguiente tabla:



ANEXO N°1 de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)							
L.P.	Región	Prestador	Centro	Tipo de plan de tratamiento		Precios de los planes de tratamiento mensual, para el año 2013	
						Plan PAI Población General	Plan PAI-Población Mujeres
20	Atacama	Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza	CT Vallenar	PAI Población General	PAI Población Mujeres	\$256.930.-	\$347.450.-
TOTAL 2013				144	120	\$ 78.691.920	
TOTAL 2014				144	132	\$ 82.861.320	
TOTAL CONVENIO				288	252	\$ 161.553.240	

**SÉPTIMO:** Las partes, por este acto de mutuo acuerdo, vienen a modificar el convenio ya individualizado en la cláusula sexta alterando el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos, en lo que respecta a la **línea de producto N°20**, cuyos servicios que la componen son prestados en el centro de tratamiento denominado **CT Vallenar, ubicado en la Región de Atacama**, compuesta por el siguiente plan de tratamiento:

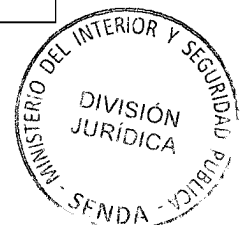
- **Plan PAI Población Mujeres**, respecto del cual **Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza**, en el centro de tratamiento denominado **CT Vallenar** ubicado en la **Región de Atacama**, se compromete a ejecutar anualmente **120** planes de tratamiento.

Esta modificación se funda en que la **Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza**, en el transcurso de la ejecución del contrato, ha evidenciado una serie de condiciones, ajenas a su voluntad, que dificultaron la ejecución de los planes de tratamiento que conforman la línea de producto **N°20**, específicamente el **Plan PAI Población Mujeres**, por lo que no es posible seguir ejecutándolos en la forma pactada.

En razón de lo expuesto, las partes vienen a modificar la cláusula séptima del convenio de compra de servicios mencionado anteriormente, de la forma que se expone a continuación:

Por este acto **Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza** se obliga a realizar, los meses de planes de tratamiento, en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total Convenio 2013-2014
Plan PAI Población General	144	144	288
Plan PAI Población Mujeres	120	120	240



TOTAL CONVENIO 2013	\$ 78.691.920
TOTAL CONVENIO 2014	\$ 80.580.504
TOTAL CONVENIO 2013- 2014	\$ 159.272.424

Las partes dejan constancia que **la modificación de los meses planes de tratamiento indicada en los párrafos anteriores**, implica una variación del precio originalmente pactado en el convenio de fecha **1 de julio de 2013, que corresponde a la suma de \$2.280.816.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada con esta fecha, corresponde a la suma total de **\$159.272.424.-**

De la misma forma, las partes acuerdan modificar el Anexo N° 1 del convenio de prestación de servicios mencionado, que se adjunta.

**OCTAVO:** La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2014. Sin perjuicio que en el mes de julio de 2014 pueda ser modificado nuevamente.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la disminución de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

**NOVENO:** Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del Convenio de Compra de Servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

**DECIMO:** La representación con la que comparece doña Francisca Florenzano Valdés, consta de su designación como Directora Nacional, aprobada por Decreto N° 58 de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don Rodrigo Alejandro Escobar Olmedo para actuar en representación de la Entidad, consta de acta de asamblea constitutiva y estatutos reducida a escritura pública de fecha 8 de noviembre de 2010, ante Notario Público de Vallenar, don Ricardo Olivares Pizarro, en relación al certificado de vigencia de directorio número 0072, de fecha 13 de septiembre de 2012, otorgado por doña Daniela Morales Navea, Seremi de Justicia Subrogante, Región de Atacama.

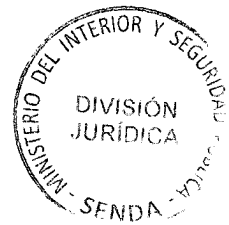
Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**UNDÉCIMO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

**"CORPORACION COMUNIDAD TERAPEUTICA ESPERANZA"**  
VALLENAR

**RODRIGO ALEJANDRO ESCOBAR OLMEDO**  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORACIÓN COMUNIDAD TERAPÉUTICA  
ESPERANZA

**FRANCISCA FLOREZANO VALDÉS**  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y  
ALCOHOL, SENDA



ANEXO N°1 de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.P	Región	Prestador	Establecimiento	Meses de planes					TOTAL Presupuesto Anual \$
					PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	
2013	20	Atacama	Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza	CT Vallenar	0	144	0	120	0	78.691.920
2014	20	Atacama	Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza	CT Vallenar	0	144	0	120	0	80.580.504
TOTAL 2013					0	144	0	120	0	78.691.920
TOTAL 2014					0	144	0	120	0	80.580.504
TOTAL CONVENIO					0	288	0	240	0	159.272.424

"CORPORACION COMUNIDAD  
TERAPEUTICA ESPERANZA"  
VALLENAR

  
RODRIGO ALEJANDRO ESCOBAR OLMEDO  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORACIÓN COMUNIDAD TERAPÉUTICA  
ESPERANZA

  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD  
NACIONAL  
DIRECCIÓN NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA  
DIRECTORA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS  
DIRECTORA NACIONAL





**ADENDA MODIFICACION DEL CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS POR CONTRATACION DIRECTA, ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y CORPORACIÓN COMUNIDAD TERAPÉUTICA ESPERANZA, PARA LA COMPRA DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS, PARA EL PERIODO 2013-2014.**

En Santiago de Chile, a 13 de mayo de 2014, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (S), doña Paulina Saavedra Arellano, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación comunidad Terapéutica Esperanza, RUT N° 65.044.717-4, en adelante "La Entidad", representado, según se acreditará, por don Rodrigo Alejandro Escobar Olmedo, cédula de identidad N° 15.885.778-2, ambos domiciliados en Ramirez 1365, comuna y ciudad de Vallenar, Región de Atacama, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:**

**PRIMERO:** Las partes antes individualizada vienen a reemplazar la **cláusula séptima** de la modificación del "Convenio de prestación de servicios, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas para el período 2013 - 2014" de fecha 2 de enero de 2014, dejándola en los siguientes términos:

"Las partes, por este acto de mutuo acuerdo, vienen a modificar el convenio ya individualizado en la cláusula sexta alterando el número de los distintos tipos de planes de tratamiento adquiridos, en lo que respecta a la **línea de producto N°20**, cuyos servicios que la componen son prestados en el centro de tratamiento denominado **CT Vallenar, ubicado en la Región de Atacama**, compuesta por el siguiente plan de tratamiento:

- **Plan PAI Población Mujeres**, respecto del cual **Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza**, en el centro de tratamiento denominado **CT Vallenar** ubicado en la **Región de Atacama**, se compromete a ejecutar anualmente **120** planes de tratamiento.

Esta modificación se funda en que la **Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza**, en el transcurso de la ejecución del contrato, ha evidenciado una serie de condiciones, ajenas a su voluntad, que dificultaron la ejecución de los planes de tratamiento que conforman la línea de producto **N° 20, específicamente el Plan PAI Población Mujeres**, por lo que no es posible seguir ejecutándolos en la forma pactada.

En razón de lo expuesto, las partes vienen a modificar la cláusula séptima del convenio de compra de servicios mencionado anteriormente, de la forma que se expone a continuación:

Por este acto **Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza** se obliga a realizar, los meses de planes de tratamiento, en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

Tipo de Plan de tratamiento convenido	Número de Meses de planes de Tratamiento 2013	Número de Meses de planes de Tratamiento 2014	Número de Meses de planes de Tratamiento Total 2013-2014
Plan PAI Población General	144	144	288
Plan PAI Población Mujeres	120	120	240

TOTAL CONVENIO 2013	\$ 78.691.920
TOTAL CONVENIO 2014	\$ 80.580.504
TOTAL CONVENIO 2013- 2014	\$ 159.272.424



En virtud de lo expuesto anteriormente, el monto para el año 2014 en el convenio de 1 de julio de 2013, correspondía a **\$82.861.320.-**, en consideración de la cantidad y tipo de meses de planes de tratamiento que **Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza**, se comprometió a ejecutar, y en consideración al precio de los meses de planes de tratamiento, para el año 2013.

Debido a la corrección monetaria que se realizó a los precios de los meses de planes de tratamiento, en virtud de lo estipulado en el número tres de las bases de licitación individualizadas en la cláusula tercera, el precio de los meses de los planes de tratamiento a que se compromete **Corporación Comunidad Terapéutica Esperanza**, mediante el presente instrumento, para el año 2014 corresponden a **Plan PAI Población General \$263.096.-**, y **Plan PAI Población Mujeres \$355.789.-**, quedando por tanto el monto para el año 2014 en **\$84.849.972.-**

Teniendo en consideración lo anterior, y en virtud de la modificación que mediante el presente instrumento se acuerda, que consiste en **disminuir 12 meses** de planes de tratamiento para el **Plan PAI Población Mujeres**, implica **una rebaja** en el precio del convenio de fecha **1 de julio de 2013 en \$4.269.468.-**, y quedando el monto para el año 2014 en **\$80.580.504.-**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada con esta fecha, corresponde a la suma total de **\$159.272.424.-**

De la misma forma, las partes acuerdan modificar el Anexo N° 1 del convenio de prestación de servicios mencionado, que se adjunta."

**SEGUNDO:** En todo lo no modificado por este instrumento, rige lo estipulado en los convenios de prestación de servicios, para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, para el periodo 2013-2014, suscritos entre las partes con anterioridad.

**TERCERO:** La representación con la que comparece doña Paulina Saavedra Arellano, consta de su designación como Directora Nacional (S), aprobada por Resolución N° 134, de 9 de mayo de 2014, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, en relación a Decreto Exento N°29 01, de 9 de mayo de 2014 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece el orden de subrogancia para el cargo de Director Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

La personería de don Rodrigo Alejandro Escobar Olmedo para actuar en representación de la Entidad, consta de acta de asamblea constitutiva y estatutos reducida a escritura pública de fecha 8 de noviembre de 2010, ante Notario Público de Vallenar, don Ricardo Olivares Pizarro, en relación al certificado de vigencia de directorio número 0072, de fecha 13 de septiembre de 2012, otorgado por doña Daniela Morales Navea, Seremi de Justicia Subrogante, Región de Atacama.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

**CUARTO:** La presente rectificación de convenio presente se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

**CORPORACION COMUNIDAD  
TERAPEUTICA ESPERANZA  
VALLENAR**

**RODRIGO ALEJANDRO ESCOBAR OLMEDO  
REPRESENTANTE LEGAL  
CORPORACIÓN COMUNIDAD TERAPÉUTICA  
ESPERANZA**



**PAULINA SAAVEDRA ARELLANO  
DIRECTORA NACIONAL (S)  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y  
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y  
ALCOHOL, SENDA**